



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

Bogotá D.C.,

**Nº. 0583**

803

EXPEDIENTE No. 090 DE 2010 - SI ACTUA 2078. LEY 232 DE 1995

RESOLUCIÓN No.

FECHA.

14 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 090 DE 2010 - SI ACTUA 2078, LEY 232 DE 1995, ADELANTADA EN CONTRA DEL SEÑOR VICTOR MANUEL SOTELO ANGULO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CASA ESEVE REPRESENTACIONES LTDA", UBICADO EN LA CALLE 72 N° 20B - 17, DE LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTA CIUDAD.

#### ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La presente actuación se inicia en virtud a la queja ciudadana N° 245500 del 10 de julio de 2009, indicándose en ella que en la Calle 72 N° 20B - 17 se presenta invasión del espacio público por motos. (folio 1 a 3).
2. Mediante Resolución N° 0450 del 27 de mayo de 2010, esta Alcaldía Local determinó: *"imponer al señor VICTOR MANUEL SOTELO ANGULO" identificado con la cédula de ciudadanía N° 422.177 de Tocancipa (Cundinamarca), en calidad de propietario y representante legal del establecimiento de comercio "CASA ESEVE REPRESENTACIONES LTDA" con NIT N° 832000332-2 ubicada en la Calle 72 N° 20B - 17 de esta ciudad, con actividad de venta al por mayor de computadores, equipos periféricos y de programas de información, la sanción de cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes (68.670) por 30 días...* (folio 27 a 27).
3. La anterior decisión, fue confirmada al ser desatado el recurso de reposición mediante la Resolución 972 del 31 de diciembre de 2010, emanada de esta Alcaldía Local. (folio 74 a 76).
4. Igualmente, el Consejo de Justicia mediante decisión adoptada con el Acto Administrativo 1361 del 25 de agosto de 2011, determinó modificar la Resolución atacada, pero manteniendo la sanción de multa impuesta al investigado. (folio 81 a 91).
5. En auto de liquidación de multa N° 011 de 2012, determinó que la sanción impuesta al señor VICTOR MANUEL SOTELO ANGULO, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CASA ESEVE REPRESENTACIONES LTDA" ubicado en la Calle 72

B



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D. C.

BP4  
14 DIC 2016

SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORIA JURIDICA

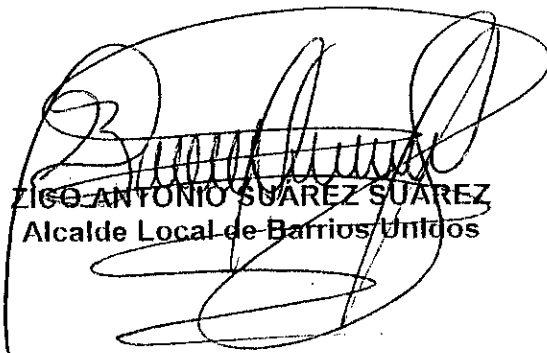
RESUELVE **Nº. 0583**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVASE** en forma definitiva el expediente N° 090 de 2009 – SI ACTUA 2078, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del establecimiento de comercio "CASA ESEVE REPRESENTACIONES LTDA" con actividad de ensamble y mantenimiento de computadores, equipos periféricos y de programas de información, de propiedad del señor **VICTOR MANUEL SOTELO ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 422.177 de Tocancipa, ubicado en la Calle 72 N° 20B - 17, previa desanotación de los libros radicadores y el envío al archivo local, de conformidad con las consideraciones del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE** el desglose de los folios 99 a 104 que corresponden al acta de visita de inspección y vigilancia realizada el día 12 de enero de 2016, realizada por personal de la Oficina Jurídica de esta Alcaldía, en la Calle 72 N° 20B - 17, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 232 de 1995 del establecimiento de comercio denominado TUSALUD Y BIENESTAR IPS, con NIT N° 900770753.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Abg. Hernán David Ovalle Briceño  
Revisó: Yolanda Ballesteros – Asesora Jurídica  
Vo. Bo. Lisandro Gil Cruz – Asesor de Despacho

1190

